



**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR
ESCASEZ DE RECURSOS PARA ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y DE
MÁSTER**

CURSO 2023/2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de ayudas al estudio aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de septiembre de 2013 se convocan ayudas de exención del pago de precios públicos de matrícula para cursar estudios universitarios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster Universitario, en los Centros de esta Universidad, rigiéndose por los siguientes requisitos:

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES.

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de solicitantes de estatuto de refugiado o protección subsidiaria, el permiso de residencia legal podrá obtenerse hasta el 30 de junio de 2023.

- b) Estar matriculado, durante el curso académico 2023/2024, en un centro de la ULE propio o adscrito en estudios oficiales de Grado o estudios oficiales de Máster.
- c) No disfrutar de beca o ayuda de cualquier clase de una entidad pública o privada para los mismos conceptos
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda, a fecha 30 de septiembre de 2023.
- e) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en cada convocatoria anual.

2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el registro general de la Universidad de León, utilizando el impreso oficial que podrá obtenerse en la página web de la Universidad de León: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-desean-acceder/becas-y-ayudas/escasez-recursos>

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El plazo ordinario de presentación solicitudes concluirá el 30 de noviembre de 2023.

Podrán presentarse solicitudes fuera de plazo cuando hayan sobrevenido circunstancias personales o familiares, que se deberán acreditar documentalmente, y que repercutan en la situación personal y en la economía familiar.

3. MODALIDADES DE AYUDAS.

La ayuda comprenderá los precios públicos oficiales de los servicios académicos universitarios correspondientes a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera o segunda vez en el curso 2023-2024. El importe máximo será de 1.500€, de este importe, quedan excluidas las exenciones y bonificaciones a que tuviera derecho el beneficiario.

En el caso de los estudiantes de centros adscritos, este importe se reducirá en función del porcentaje de los precios públicos que aporten a la Universidad de León.

Por causas excepcionales sobrevenidas, debidamente acreditadas documentalmente, la comisión podrá suplementar esta ayuda, hasta el importe total de la matrícula. También excepcionalmente podría incluirse en la ayuda la financiación total o parcial de otras ayudas

4. REQUISITOS.

4.1. ECONÓMICOS.

Para poder recibir esta ayuda, será requisito imprescindible no superar los siguientes umbrales de renta familiar en el año 2022.

Familia de 1 miembro computable	14.112 €
Familia de 2 miembros computables	24.089 €
Familia de 3 miembros computables	32.697 €
Familia de 4 miembros computables	38.831 €
Familia de 5 miembros computables	43.402 €
Familia de 6 miembros computables	46.853 €
Familia de 7 miembros computables	50.267 €
Familia de 8 miembros computables	53.665 €

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de percibir esta ayuda, son miembros computables los padres, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los menores en régimen de acogimiento permanente de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal de empadronamiento.

Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181€ por cada nuevo miembro computable. En caso de que existan varios elementos indicativos del patrimonio familiar, títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios, a disposición de cualquiera de los miembros computables de la familia, se denegará la ayuda cuando el saldo fuera superior a 12.000€ o los intereses recibidos superen los 300 €.

Con referencia a las fincas urbanas, se desestimará la ayuda cuando la familia del solicitante posea además de la vivienda familiar, otra propiedad urbana. No se tendrán en cuenta los inmuebles cuyo valor catastral sea inferior a 5.000€

Tampoco se tendrán en cuenta los inmuebles donde se realice la actividad económica por cuenta propia que constituya la fuente de ingresos de los sustentadores principales.

La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar los 13.130€ por cada miembro computable.

El procedimiento para hallar los umbrales de renta y patrimonio familiar se efectuará aplicando las normas establecidas en la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar.

Cuando los ingresos procedan de un país extranjero, los estudiantes deberán aportar la documentación acreditativa de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de los incrementos patrimoniales, de las propiedades inmobiliarias y de los saldos medios de sus cuentas bancarias. En este caso podrán aportar la documentación que justifique los ingresos en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo del contravalor en euros se realizará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda el primer día hábil de 2023.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirá el Bono Cultural Joven.

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45	
Observaciones		Página	3/6	
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La Comisión de Ayudas al Estudio podrá valorar situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos económicos.

4.2. ACADÉMICOS.

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso académico 2023/2024 en los estudios oficiales de Grado y de Máster Universitarios oficiales ofertados por la Universidad de León y cumplir los requisitos académicos que se establecen a continuación:

4.2.1. Para obtener la ayuda será preciso estar matriculado como mínimo de 42 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior.

No se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar estudios. En este caso podrá estar matriculado, por una sola vez, de menos de 42 y deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figura en su expediente académico a fecha de presentación de la solicitud y, por tanto, no se tendrán en cuenta aquellos créditos añadidos en el plazo de ampliación de matrícula.

Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos, no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de requisitos académicos ni al pago de los precios públicos adjudicados.

4.2.2. Quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios oficiales de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos.

Los solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados, excepto en las enseñanzas técnicas en las que será el 50%.

Si en el mismo curso académico el estudiante se encuentra simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una de las titulaciones. En este caso, la ayuda se otorgará para la titulación especificada por el estudiante en su solicitud o, en su defecto, para aquella en la cual el importe de los precios públicos, objeto de la convocatoria, sea de mayor cuantía.

4.2.3. Los estudiantes de primer curso de másteres universitarios oficiales, deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster.

Los solicitantes de beca para segundo curso de másteres universitarios oficiales, deberán acreditar, además de la nota media de 5,00 puntos en el primer curso, haber superado la totalidad de los créditos matriculados.

4.2.4. En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta, serán los correspondientes a los estudios abandonados.

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.2.5. Podrá obtenerse esta ayuda un máximo de dos cursos del total del tiempo de permanencia de un estudiante en la Universidad de León.

4.2.6. Revocación de la ayuda. Los estudiantes tendrán que superar el 40% de los créditos para los que obtienen la ayuda. De no obtener estos resultados, se procederá a la revocación de la misma, exigiéndose el ingreso de los precios públicos de matrícula.

La Comisión de Ayudas al Estudio podrá valorar situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos académicos.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.15.322D.3.01 481.02 del presupuesto de la Universidad de León, financiadas por la Fundación CEPA González Díez y ascenderá a la cantidad de 50.000€.

6. APLICACIÓN DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO.

En caso de que la concesión de las ayudas al estudio por escasez de recursos económicos superase el presupuesto establecido, se aplicará un coeficiente reductor a todas las ayudas concedidas hasta ajustarse al presupuesto.

7. DOCUMENTACIÓN.

- Copia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Copia del título de familia numerosa (debidamente actualizado).
- Copia completa de la declaración de la renta del ejercicio 2022, incluso complementarias.
- Certificación de los ingresos no sujetos a impuestos (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prejubilaciones, pensiones no contributivas, percepciones por desempleo, etc.) retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.
- Copia de la sentencia de separación matrimonial o divorcio y, convenio regulador, así como de la pensión compensatoria y de alimentos, cuando proceda.
- Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar, junto al certificado de empadronamiento, el justificante de la pensión del ejercicio 2022 o en su caso justificante de la no percepción, expedido por el organismo correspondiente.
- Justificantes de todas las cuentas bancarias en los que se indique el saldo medio anual del ejercicio 2022, el saldo del último trimestre del año 2022 y los intereses

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





generados en las mismas, de todos los miembros computables de la unidad familiar.

- Justificantes bancarios de todos los valores mobiliarios (Fondos de Inversión, Bonos, Letras del Tesoro, Acciones, etc.) en los que conste el valor patrimonial a 31 de diciembre de 2022 y, en su caso, las ventas efectuadas durante dicho ejercicio en la unidad familiar.
- Copia de los recibos de contribución urbana y rústica del año 2022, de cualquier miembro computable de la familia que posea dichos bienes, excepción hecha de la vivienda habitual.

8. CONCESIÓN DE LA AYUDA.

La Comisión, analizadas las solicitudes, formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, quienes en el plazo de 15 días hábiles podrán alegar lo que estimen conveniente. La comisión evaluará las alegaciones presentadas y elevará propuesta definitiva al rector, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

León, a fecha de firma electrónica
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Por delegación del Rector de 13 de marzo de 2023 (BOCyL 20-03-2023)

Código Seguro De Verificación	2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	19/10/2023 12:59:45	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/2QAMy7bujT5RT++8vpLxtw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			